



SCOUTS
Venezuela

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la **Asociación de Scouts de Venezuela**, Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica propia, conforme al Acta Constitutiva de fecha 15 de febrero de 1937, inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, bajo el No. 71, Tomo 2, Protocolo Primero, ahora Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, representada en este acto por el ciudadano: Cesar David González Pérez, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad V-11.594.454, en su carácter de Director Ejecutivo Nacional, por una parte; y por la otra la **FUNDACION TIERRA VIVA**, Rif- J30339311-0, institución sin fines de lucro constituida por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal en fecha 9-4-96, bajo el número 46, Tomo 3, Protocolo 1º, representada en este acto por su Gerente General, Martín Alejandro Luy González, quien es venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.469.568; debidamente autorizado según modificación de los estatutos de La Fundación de fecha 03 de septiembre de 2001, de común y amistoso acuerdo, convienen celebrar el presente convenio, que en lo adelante se denominará "LA ALIANZA", según los siguientes términos:

Entendiendo que la misión de la **Fundación Tierra Viva** es promover proyectos de desarrollo sustentable en alianzas con diversos actores públicos y privados, contribuyendo a elevar la calidad de vida y crear oportunidades para la comunidad.

Entendiendo que la **Asociación de Scouts de Venezuela**, tiene como objetivo la educación no formal, complementaria de la familia y la escuela, que procura el desarrollo integral y la educación permanente de los jóvenes. La Misión del Movimiento Scouts es contribuir a la educación de los jóvenes, mediante un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, para ayudar a construir un mundo mejor, donde las personas se sientan realizadas como individuos y jueguen un papel constructivo en la sociedad.

Entendiendo, que la firma de este Convenio de Cooperación, nace del mutuo interés de ambas organizaciones de unir esfuerzos en beneficio de las personas, compartiendo la oportunidad de promoción del cuidado ambiental y el desarrollo sustentable dentro de la propuesta de ambas instituciones, promoviendo la inclusión y no violencia en la resolución de los conflictos.

1. OBJETO DE "LA ALIANZA":

La presente alianza tiene como objeto, promover y desarrollar acciones conjuntas, que enfocados a la ejecución de actividades en favor de la promoción del respeto ambiental, el desarrollo sustentable, para crear oportunidades educativas en todos los ámbitos de ambas instituciones; de aprendizaje, desarrollo, inclusión y aceptación de la no violencia como forma de vida; fundamentado en la experiencia de las instituciones firmantes y apoyado en las iniciativas programáticas de el **Proyecto: "Generación Sustentable, acciones, emprendimientos y redes a favor de la inclusión y la sustentabilidad" Contrato No. NDICI CSO/2022/436-645** firmado por Fundación Tierra Viva y Red Soccon el financiamiento de la Unión Europea en Venezuela, comprometiéndose las instituciones a:

Fundación Tierra Viva:

- Notificar a todos sus miembros y relacionados sobre el presente acuerdo, para asegurar el adecuado acercamiento con cada una de las instancias de la Asociación de Scout de

Revisado
MAGI 14-01-23
RZ



Venezuela en la Región Carabobo, para que ambas partes puedan colaborar en la medida de sus posibilidades en las actividades que se realicen en beneficio de la población.

- Ofrecer oportunidades educativas a jóvenes y adultos scout sobre temas relacionados con los fines de este convenio o con aquellos que de mutuo acuerdo decidan.
- Sensibilizar sobre el ambiente, la ecología y el desarrollo sustentable a niños jóvenes y adultos, del entorno de la Asociación de Scouts Venezuela como parte de un movimiento educativo de inclusión.
- Promover la inclusión de miembros y relacionados de la Fundación Tierra Viva en actividades scouts (reuniones, campamentos proyectos, servicios a las comunidades, etc.).
- Fomentar el intercambio de contactos, con clubes, asociaciones civiles, organizaciones educativas y similares que puedan resultar provechosas para cada organización.

Asociación de Scouts de Venezuela:

- Capacitar a los miembros y relacionados de la Fundación Tierra Viva, sobre el movimiento Scout y su aplicación en la formación de los jóvenes.
- Motivar y promover la participación de jóvenes y adultos scout en actividades unificadas con la Fundación Tierra Viva.
- Fomentar la participación de niños, jóvenes y adultos scouts, como voluntarios en eventos de la Fundación Tierra Viva.
- Promover el intercambio de contactos, con clubes, asociaciones civiles, organizaciones educativas y similares que puedan resultar provechosas para cada organización.
- Facilitar la utilización de instalaciones dentro de las posibilidades y programación previa para la ejecución de diversos proyectos.
- Establecer el sistema de reconocimiento para los adultos y jóvenes participantes.

2. FINANCIAMIENTO:

Ambas partes acuerdan que Fundación Tierra Viva, financiará solo los aspectos programáticos expuestos en el **Proyecto: "Generación Sustentable, acciones, emprendimientos y redes a favor de la inclusión y la sustentabilidad" Contrato No. NDICI CSO/2022/436-645**, única y exclusivamente a lo referido a los siguientes aspectos:

1. Cubrir los costos operativos de los materiales P.O.P. relacionados con el reconocimiento de jóvenes y adultos participantes de los proyectos (insignias o condecoraciones, limitándose a lo establecido en los reglamentos de la Asociación de Scouts de Venezuela).
2. Apoyar los costos de refrigerio y movilización en actividades formativas con jóvenes y adultos participantes de las actividades del proyecto.

3. COMPROMISO ANTE TERCEROS:

Las asociaciones aquí firmantes declaran, que no poseen ninguna autoridad para comprometer con sus actos, el patrimonio de la otra organización firmante, por lo tanto, de ser el caso, se consultará entre las partes, antes de ejecutar actos que así lo impliquen. Se deberá ser respetuoso de la cultura y costumbres de los beneficiarios de la presente Alianza, ya sea que ésta se realice en áreas urbanas, rurales y/o indígenas; siguiendo los principios de igualdad, tolerancia y derechos inherentes a la persona humana. Cuando las actividades conjuntas, incluyan beneficiarios menores y adolescentes, se está obligado a respetar y seguir las disposiciones de la Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes.

Igualmente, las partes, no podrán hacer pago alguno, ofrecer o dar objeto alguno de valor, a

Revisión
HAB 14/2423



ningún funcionario del Gobierno, cualquier miembro inmediato de la familia del funcionario del Gobierno, o cualquier partido político; para influenciar cualquier acto o decisión del Funcionario del Gobierno, organismo o partido político, para obtener ventajas de cualquier naturaleza.

Si alguna de las partes no cumple aquí prevista, directa o indirectamente, será responsable por la totalidad de las pérdidas que cause; libera e indemniza a la otra, de y contra todos los reclamos que surjan en relación a daños, pérdidas, lesiones personales, muerte o enfermedad de los beneficiarios o terceros, independientemente de la causa, incluyendo negligencia activa, pasiva, concurrente o contributiva.

4. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes reconocen y aceptan sobre la organización que el diseño de marketing, software, página web, es información no conocida al público, es confidencial, propiedad exclusiva de cada una de las instituciones; ambas utilizarán la información de manera razonable y exclusiva para los fines de esta alianza y no podrán apropiársela, copiársela o utilizarla fuera de esta alianza, ni divulgarla en forma alguna. Dicha información incluye la financiera y comercial, virtual, técnica, métodos, información de clientes o proveedores, subcontratistas actuales, entre otras.

Ambas partes se abstendrán de: 1) comentar, discutir, o dar a conocer de cualquier manera información confidencial, a terceros no autorizados, 2) usar, explotar, o comercializar dicha información, directa o indirectamente o en forma alguna para su propio beneficio o para el beneficio de terceros y; 3) revelar o divulgar dicha información de personas u organismos entidades, por razón o propósito alguno al menos que sea expresamente autorizado por la otra parte y por el incumplimiento del objeto del acuerdo.

Si alguna de las partes no cumple la obligación de confidencialidad aquí prevista, directa o indirectamente, será responsable por la totalidad de las pérdidas que causa.

Esta obligación vincula a directivos, empleados, dependientes, contratistas y compañías subordinadas de Tierra Viva y de Asociación de Scouts de Venezuela.

Ambas partes acuerdan que toda la publicidad y material que incluya marca/logo de las organizaciones, debe ser debidamente aprobada.

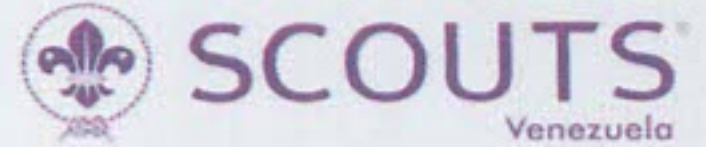
Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá traspasar los derechos, obligaciones que se originen para cada una de las partes de este acuerdo, sin el previo consentimiento expreso de la otra. Cualquier notificación que deba hacerse de conformidad con el presente acuerdo deberá enviarse por correo certificado u otro medio a la siguiente dirección:

Fundación Tierra Viva: Av. Este Edificio Imperial, Piso 7, Oficina 7B, La Candelaria, Caracas; Teléfono 0212 5766242 / 0416-7249487; correo electrónico: alejandroluyg@gmail.com

Asociación de Scouts de Venezuela: Plaza Brión de Chacaíto, Urb. El Rosal, Edif. Askain, piso 1, ofc. 1-I (frente estación del metro Salida Pichincha); Teléfono 0212-9515613; correo electrónico: direccion@scoutsvenezuela.org.ve.

Las instituciones firmantes, se comprometen a resolver de manera amistosa, las controversias surgidas del incumplimiento del presente convenio. Cualquier modificación, adendum, formará parte integral del convenio y deberá constar por escrito y ser firmado por los responsables de

Revisión
HABM 14/04/12



ambas instituciones.

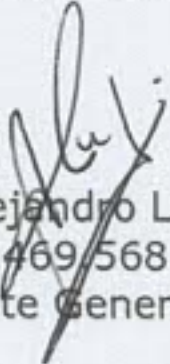
5. DURACIÓN:

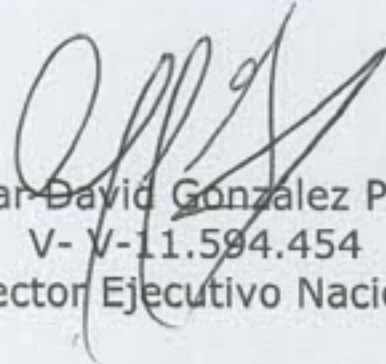
"LA ALIANZA" tendrá una duración de un (1) año, contado a la firma del presente convenio, con renovación anual de mutuo acuerdo entre las partes, a menos que cualquiera de las partes decida no hacerlo, y lo notifique por escrito a la otra parte con al menos quince días hábiles de anticipación al vencimiento a los domicilios establecidos en el presente convenio.

Para constancia de lo establecido en el presente convenio. Se firma el mismo en dos ejemplares de idéntico tenor y letra en la Ciudad de Valencia, a los quince (15) días del mes de julio del año 2023.

Por Fundación Tierra Viva

Por: Asociación de Scouts de Venezuela


Martin Alejandro Luy G.
V-6.469.568
Gerente General


César David González Pérez
V- V-11.594.454
Director Ejecutivo Nacional



Revisado
MABM 14/07/23
